## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: MONITORIO No. 2021-00015

**DEMANDANTE: OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO** 

**DEMANDADO: LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA** 

Continuando con el trámite respectivo y como quiera que la pasiva contestó la demanda dentro del término concedido, con fundamento en lo señalado en el inciso 4º del artículo 421 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## DISPONE

PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor Edgar Fernando Moya Cediel, en representación del demandado, señor Luis Gabriel Espitia Espitia, en los términos y para los fines del poder conferido -fl.30-

**SEGUNDO:** De la contestación de demanda efectuada por la pasiva, se ordena dar traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días -fis.30 a 58-. - Inciso 4º Articulo 421 del C.G. del P.-.

**TERCERO:** Vencido el anterior término, regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar con el curso del proceso.

CUARTO: REQUERIR a la demandada, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia allegue constancia que envió la contestación de demanda y anexos a la demandante, al correo electrónico olcacare19@gmail.com - Numeral 14 Art. 78 del C.G. del P.-

QUINTO: Anexa a las presentes diligencias la documental allegada por a activa que da cuenta del envío de notificación al demandado, por medio de la empresa de correos 472.

**NOTIFÍQUESE** 

LILIA MÉSSUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C